

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL (JAL) DEL CORREGIMIENTO SERRANIA  
ALTO DEL NUDO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA.

ACUERDO NÚMERO 04 DEL AÑO 2021

POR EL CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN  
DE LA TERNA QUE DEBE SER PRESENTADA AL ALCALDE MUNICIPAL  
PARA LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE CORREGIDOR DEL  
CORREGIMIENTO SERRANIA ALTO DEL NUDO DEL MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS, RISARALDA.

La Junta Administradora Local del Corregimiento Serranía Alto del Nudo del municipio de Dosquebradas, Risaralda, en uso de sus facultades legales, en especial los artículos 118, 119 y 131 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y la ley 1681 de 2013,

CONSIDERANDO

Que el artículo 118 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1 de la ley 1681 de 2013, estableció como autoridades administrativas para los corregimientos a los corregidores, de acuerdo a lo siguiente:

"...ARTÍCULO 118. ADMINISTRACIÓN DE LOS CORREGIMIENTOS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1681 de 2013. El nuevo texto es el siguiente:> Para el adecuado e inmediato desarrollo de los corregimientos, estos tendrán corregidores como autoridades administrativas, los cuales coordinadamente, con la participación de la comunidad, cumplirán en el área de su jurisdicción las funciones que les asignen los acuerdos y les deleguen los alcaldes con sujeción a las leyes vigentes.

Los corregidores como autoridades de convivencia cumplirán con las funciones a ellos asignadas por las normas vigentes en esta materia.

En los corregimientos donde se designe corregidor no habrá inspectores departamentales ni municipales de policía, pues dichos corregidores ejercerán tales funciones.

Los alcaldes designarán a los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinarán sus tareas de desarrollo comunitario...".

Que el numeral 6 del artículo 131 de la ley 136 de 1994 consagró como función de las Juntas Administradores Locales la elaboración de ternas para el nombramiento de corregidores.

Que el artículo 198 de la ley 1801 de 2016 describió a los corregidores como autoridades de policía, a quienes corresponde el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana; igualmente en el artículo 206 consagró sus atribuciones.

Que mediante el Decreto 082 del 03 de febrero de 2020 "Por el cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados de la planta de personal del municipio de Dosquebradas, Risaralda", se incorporó el anexo 4 contentivo del manual específico de funciones y competencias laborales, describiendo en el numeral 79 el cargo de corregidor, con el propósito principal de "Garantizar la Seguridad, Convivencia Ciudadana y el bienestar de la población del Corregimiento, que le señale la ley o le sean delegadas por las autoridades competentes en ejercicio de actuaciones judiciales y de policía con el propósito de conocer, dirimir y tratar casos de comportamientos contrarios a la convivencia, solución de negocios de menor cuantía en defensa de los intereses generales de la comunidad."

Que en el Decreto 082 del 03 de febrero de 2020, para el cargo de corregidor se establecieron los siguientes requisitos de estudio y experiencia:

VII. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA FORMACION ACADEMICA EXPERIENCIA	
Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento en derecho y afines, administración, economía, ingeniería administrativa y afines.	Veinte (20) meses de experiencia profesional.
Tarjeta o matrícula profesional en los casos establecidos por la Ley.	
Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo	
Se aplicarán las establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005.	

Que el Corregidor tiene como funciones esenciales según el Manual Especifico de funciones y de competencias laborales, las siguientes:

- “...1. Aplicar las disposiciones del Código Nacional de Policía, Manual de Convivencia Ciudadana y los decretos que en materia policiva dicte el Alcalde para asegurar los derechos de las personas y la sociedad.
2. Defender los derechos civiles y garantías constitucionales de los habitantes del territorio ejerciendo funciones de policía con el fin de procurar una convivencia pacífica.
3. Atender las denuncias y quejas presentadas por los ciudadanos sobre contravenciones y delitos, hacer las investigaciones que correspondan y resolver los conflictos conforme a la ley a fin de atender las querellas, quejas y peticiones ciudadanas para la conservación de la armonía social.

4. Coordinar la Promoción de la Participación Social y comunitaria en el Corregimiento, conforme a la normativa vigente.
5. Realizar las actividades de control físico y defensa del espacio público, según procedimientos y normativa vigente.
6. Coordinar las actividades necesarias e intervenir en el funcionamiento de establecimientos públicos y entidades afines, acorde con instrumentos normativos y procedimientos institucionales.
7. Dirigir acciones de protección, reparación y derechos de los consumidores, de acuerdo a las normas vigentes y procedimientos establecidos por la institución.
8. Ejercer funciones de tránsito y transporte con respecto a las competencias que le correspondan al Municipio de acuerdo con los parámetros legales.
9. Atender cualquier acto que atente contra los recursos naturales renovables, en contravención a las normas sobre defensa, conservación, preservación o utilización. Ley 99 de 1993 y demás disposiciones legales respecto a la materia.
10. Ejercer funciones y realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.
11. Otorgar conduces previo requerimiento del interesado y conforme los requisitos que se requieran para el mismo.
12. Realizar reportes de accidentes de tránsito (SOAT) cuando corresponda.
13. Tramitar las denuncias por pérdida de documentos y/o elementos
14. Otorgar licencias de Inhumación conforme el formato aportado por el DANE y con atención de los procedimientos determinados.
15. Realizar la inscripción de muerte extemporánea a través de Resolución motivada.
16. Las demás funciones que le corresponda según la naturaleza del empleo.”

Que en el Corregimiento de la Serranía Alto del Nudo del municipio de Dosquebradas, hay una Corregiduría al servicio de la comunidad.

Que por parte del Alcalde Municipal de Dosquebradas, mediante Resolución No. 902 del 23 de agosto de 2021 se declaró insubsistente al Corregidor que venía ejerciendo la actividad en la Corregiduría de la Serranía Alto del Nudo, lo que hace necesario disponer la convocatoria para la elección de una terna que será puesta a conocimiento del Alcalde, para la designación del Corregidor.

Que para convocar las personas interesadas en participar de la terna para la elección del cargo de Corregidor, así como verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el cargo, antes de enviarla al Alcalde Municipal, es necesario expedir la reglamentación de la convocatoria y designación de la terna.

Que el numeral 6 de la ley 581 de 2000 establece que para el nombramiento en los cargos que deban proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos el nombre de una mujer.

Que el día 17 de septiembre de 2021 se realizó sesión de la Junta Administradora Local (JAL) del Corregimiento Serranía Alto del Nudo, con presencia de los ediles **LUZ MARINA ROJAS GRISALES, BAYRON LEONSO RESTREPO MARULANDA, MARIA CRUZANA GARZON, y JESUS SALVADOR VELASQUEZ RESTREPO**, con el objeto de tratar el tema de la convocatoria para terna para corregidor del corregimiento; allí se determinó que la convocatoria debe ser realizada entre los días 20 a 22 de septiembre de 2021, la cual sería publicada en lugar visible en las veredas Santana Alta, La Fría, El Chaquiro y La Unión y en la página web de la JAL y de la Alcaldía de Dosquebradas, y en un lugar visible de la Secretaría de Gobierno del municipio de Dosquebradas Risaralda

En mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Local del corregimiento Serranía Alto del Nudo,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA:** Convocar a los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección de la terna que se presentara al Alcalde Municipal, para ocupar el cargo de Corregidor en la Corregiduría del corregimiento Serranía Alto del Nudo, del municipio de Dosquebradas.

**ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL.** La selección de la terna para el cargo de Corregidor estará a cargo de la Junta Administradora Local del corregimiento Serranía Alto del Nudo, del municipio de Dosquebradas.

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:** Las personas interesadas en participar en el proceso deberán cumplir los siguientes requisitos, entre ellos, de formación académica y experiencia:

1. Ser ciudadano colombiano.
2. Tener título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en derecho y afines, administración, economía, ingeniería administrativa y afines.
3. Tener Tarjeta o matrícula profesional en los casos establecidos por la Ley.
4. Tener Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
5. Tener Veinte (20) meses de experiencia profesional.
6. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para el desempeño del cargo de Corregidor

**ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA DEL PROCESO:** Para la selección de la terna, se implementa el procedimiento durante las siguientes fases:

1. Convocatoria.
2. Inscripción y presentación de hojas de vida
3. Verificación de requisitos
4. Listado de admitidos y rechazados
5. Reclamaciones y respuesta a reclamaciones
6. Listado definitivo de admitidos
7. Valoración de documentos (Formación y experiencia)
8. Entrevista
9. Elección y conformación de la terna
10. Envío de la terna al Alcalde

ARTÍCULO 5. CRONOGRAMA. Las fases del proceso se adelantara de acuerdo al siguiente cronograma:

ETAPA	DÍAS HÁBILES	FECHAS
Convocatoria	3 días	Del 20 al 22 de septiembre de 2021
Inscripción y entrega de hojas de vida	2 días	Del 23 al 24 de septiembre de 2021
Verificación de requisitos	1 día	El 27 de septiembre de 2021
Elaboración de listado de admitidos y rechazados	1 día	El 28 de septiembre de 2021
Reclamaciones	2 días	Del 29 al 30 de septiembre de 2021
Respuesta reclamaciones	2 días	Del 01 al 04 de octubre de 2021
Elaboración de listado definitivo de admitidos	1 día	El 05 de octubre de 2021

Valoración de documentos (Formación y experiencia)	4 días	Del 6 al 11 de octubre de 2021
Entrevista	3 días	Del 12 al 14 de octubre de 2021
Elección y conformación de la terna	2 días	Del 15 al 19 de octubre de 2021
Envío de la terna al Alcalde	1 día	El 20 de octubre de 2021

**ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA.** La convocatoria para la selección de la terna se realizara mediante la publicación del presente Acuerdo entre los días 20 al 22 del mes de septiembre del año 2021; la publicación se realizará en la Subestación de Policía de la Vereda La Unión como sede de la convocatoria, en la sede de la Corregiduría del Corregimiento Serranía Alto del Nudo, y en un lugar visible de las veredas Santana Alta, La Fría, El Chaquiro y La Unión y en la página web de la JAL y de la Alcaldía de Dosquebradas y en un lugar visible de la Secretaría de Gobierno del municipio de Dosquebradas Risaralda

**ARTÍCULO 7. INSCRIPCIÓN.** La inscripción se deberá realizar de manera personal e indelegable en la sede de la Subestación de Policía de la Vereda la Unión del municipio de Dosquebradas, entre los días 23 y 24 del mes de septiembre del año 2021, en el horario comprendido entre las 10:00 am a 4:00 pm; para la inscripción se tendrá un libro donde se realizará el registro de las personas inscritas en el estricto orden cronológico de llegada con fecha y hora de la inscripción, así como con la relación de los documentos presentados.

**Parágrafo:** el libro de inscripción será suscrito por el participante, a quien se entregara recibido de los documentos presentados, donde conste la fecha y hora de inscripción.



**ARTÍCULO 8. PRESENTACIÓN DE HOJA DE VIDA Y DOCUMENTOS.** La hoja de vida y documentos donde conste el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en el artículo 3, deberán ser presentados en el acto de inscripción, debidamente relacionados y foliados en un sobre cerrado al momento de la inscripción en la convocatoria; su entrega se realizará mediante escrito donde estén relacionados y numerados los documentos, y donde se precisara nombre, dirección física y electrónica de notificación, teléfono, y constancia de que acepta como medio de notificación el correo electrónico.

**Parágrafo primero:** los estudios y/o formación académica se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones respectivas, de acuerdo a los requisitos establecidos.

**Parágrafo segundo:** para la verificación de la experiencia profesional, se contará a partir de la fecha de obtención del título profesional, y se podrá acreditar con certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, en las cuales debe indicarse nombre de la empresa que la expide, cargos desempeñados, funciones, fecha de ingreso y retiro. La experiencia debe estar relacionada con la profesión acreditada.

**ARTÍCULO 9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y LISTADO DE ADMITIDOS Y RECHAZADOS.** Una vez cerrado el proceso de inscripción y presentación de hojas de vida y documentos, se realizará la verificación de los requisitos de participación establecidos en el artículo 3, para lo cual se expedirá un listado de admitidos y rechazados que será publicado en lugar visible en la sede de la Corregiduría y en las veredas Santana Alta, La Fría, El Chaquiro y La Unión y en la página web de la JAL y de la Alcaldía de Dosquebradas, y en un lugar visible de la Secretaría de Gobierno del municipio de Dosquebradas Risaralda

**ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RECHAZO.** Se tendrán como causales de rechazo a la presente convocatoria las siguientes:

1. No realizar la inscripción y presentación de documentos de manera personal.
2. No realizar la presentación de documentos en el lugar establecido por la convocatoria.
3. No presentar la hoja de vida y/o alguno de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos en las fechas establecidas.
4. No presentar en la fecha establecida, la hoja de vida y/o alguno de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
5. No acreditar uno de los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente acuerdo.
6. Encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones, para el desempeño del cargo de Corregidor.

**ARTÍCULO 11. RECLAMACIONES.** Una vez expedido y publicado el listado de admitidos y rechazados, en un término máximo de dos (2) días contados una vez realizada la publicación se podrá presentar reclamación por parte del interesado, la que será resuelta en los dos (2) días hábiles siguientes por parte de la JAL de la Serranía Alto del Nudo. La notificación de la respuesta a la reclamación será enviada a la dirección de correo electrónico registrada.

**ARTÍCULO 12. LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS.** Una vez resueltas las reclamaciones, en caso de haber sido presentadas, se procederá a la expedición de un listado definitivo de admitidos, quienes pasaran a la fase de valoración de documentos y entrevista. En contra de este listado no procede reclamación ni recurso alguno.

**ARTÍCULO 13. VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y DOCUMENTOS.** La hoja de vida y documentos donde se acrediten los requisitos de formación académica y experiencia serán objeto de valoración, de acuerdo a los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE
Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en derecho y afines, administración, economía, ingeniería administrativa y afines.	20 puntos
Posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo	10 puntos
Especialización en derecho administrativo y/o derecho urbano	5 puntos
Experiencia profesional	15 puntos

Puntaje máximo de valoración de hojas de vida: 50 sobre 100

**ARTÍCULO 14. ENTREVISTA.** Una vez realizada la valoración de la hoja de vida y documentos, se convocara de manera programada a las personas admitidas, quienes deberán presentarse de manera personal con un plan de acción escrito respecto a su eventual gestión en la Corregiduría, en caso de ser designado, el cual deberá socializar ante los integrantes de la Junta Administradora Local.

**Parágrafo:** La convocatoria a la entrevista se realizara de manera personal y/o al correo electrónico manifestado por la persona, y la no asistencia del aspirante a la entrevista se entenderá falta de interés y renuncia a la presente convocatoria.

Puntaje máximo de valoración de la entrevista: 50 sobre 100

**ARTÍCULO 15. ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA TERNA.** La elaboración y conformación de la terna para ser entregada por la JAL al señor Alcalde para que proceda a la elección del o la Corregidor(a) de la Serranía, se hará de acuerdo al puntaje máximo otorgado tanto en la valoración de la hoja de vida de los aspirantes, como en la entrevista

**Parágrafo primero:** Los integrantes de la terna deben cumplir con los requisitos de formación y experiencia del manual específico de funciones y de competencias laborales exigidos para el cargo en el Decreto Municipal 082 del 3 de febrero de 2020.

**Parágrafo segundo:** en la elección de la terna se debe garantizar la aplicación del numeral 6 de la ley 581 de 2000 que establece que para el nombramiento en los cargos que deban proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos el nombre de una mujer.

**ARTÍCULO 16. ENVIO DE LA TERNA AL ALCALDE.** La Junta Administradora Local deberá enviar en un término no mayor de 01 día al despacho del señor Alcalde de Dosquebradas, la terna para el nombramiento del respectivo Corregidor por parte del Alcalde, adjuntando las hojas de vida con los respectivos soportes de cada uno de los candidatos, que permitan validar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo. La terna se hará constar en el acta de la sesión donde se haya designado la terna, la cual deberá contener el resultado de la votación efectuada.

**ARTÍCULO 17. NORMAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO.** El procedimiento se rige por lo establecido en la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y la ley 1681 de 2013., y por las demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 18. PUBLICACIÓN.** Publicar el presente acuerdo en lugar visible en la sede de la Corregiduría, en las veredas Santana Alta, La Fría, El Chaquiro y La Unión y en la página web de la JAL y de la Alcaldía de Dosquebradas, y en un lugar visible de la Secretaría de Gobierno del municipio de Dosquebradas  
Risaralda

**ARTÍCULO 19.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Para constancia se expide en Dosquebradas, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2021.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**LUZ MARINA ROJAS GRISALES**

**Presidente Periodo Constitucional 2021**

**Junta Administradora Local – JAL**

**Corregimiento Serranía Alto del Nudo**